

Carrera nueva N° 11.712/14: Doctorado de la Universidad de Buenos Aires con mención en Estudios de Género, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. Dictamen considerado por la CONEAU el día 21 de septiembre de 2015 durante su Sesión N° 428.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires con mención en Estudios de Género, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires con mención en Estudios de Género, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se garantice la presencia de un miembro externo a la Institución en la composición final del tribunal de tesis.

ANEXO

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires con mención en Estudios de Género, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N°6839/13, por la cual se incorpora el área de Estudios de Género a las ya existentes en el doctorado de la FFyL de la UBA; la Res. CS N° 5593/01, por la que se crea el Reglamento de Doctorado de FFyL, y su modificatoria la Res. CS N° 4243/2012; la Res. CS N°7931/13, por la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Doctorado de la UBA, y reglamenta todos los puntos no considerados en el Reglamento de Doctorado de FFyL; la Res. CS N° 3143/1999 y su modificatoria Res. CS N° 1165/2003, por las cuales se establece el sistema de puntos del Doctorado de la FFyL; Res. del Consejo Directivo (CD) N° 543/2006 (y su modificatoria, la Res. CD 2820/2007), por la cual se crea el Programa de Posgrado Participativo (PPP); y la Res. CD N° 2344/2011, por la cual se aprueba la Reglamentación de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras; Res. CD N° 4992/2013, por la cual se designa a una de las integrantes de la Comisión de Doctorado, Área Estudios de Género. La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. Existe una adecuada inserción institucional. El funcionamiento general del doctorado de la facultad y el marco normativo vigente ofrecen un adecuado desarrollo de los objetivos de la carrera.

Corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

La Facultad de Filosofía y Letras posee una Comisión de Doctorado y un Presidente. Cada departamento tiene a su cargo la gestión específica del doctorado de su área, mediante una Subcomisión de Doctorado y su respectivo Director de área.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la titular de la Subcomisión del Doctorado:

Titular de la Subcomisión del Doctorado de la UBA – Área Estudios de Género	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciado en Letras, Universidad del Salvador; Doctora en Letras, UBA. Dra. en Letras (UBA, 2005).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto Ordinario o Regular y Profesor Adjunto Interino de la UBA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí, Categoría I del Programa Nacional de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. En los últimos 5 años efectuó 6 publicaciones en revistas con arbitraje, 1 en medios sin arbitraje, 10 capítulos de libro, y ha presentado 16 trabajos en reuniones científicas. Ha sido invitada a como panelista y conferencista a varias reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Si. Informa haber integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios e investigadores, proyectos u programas.

La estructura de gestión es adecuada. En cuanto a la distribución de funciones, se advierte que existe correspondencia entre la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes.

Del análisis de la trayectoria y antecedentes de los integrantes de la estructura de gobierno se observa que los antecedentes y la formación de la Directora de la carrera (Titular de la Subcomisión "Área Estudios de Género" del Doctorado de la UBA) son relevantes y acordes a la función asignada y ameritan su rol como Directora. Su trayectoria exhibe una amplia actividad académica centrada en las ciencias de las artes y las letras, en la subdisciplina teoría literaria, especialización en estudios de género. En ella sobresalen sus publicaciones y sus presentaciones en reuniones científicas que constituyen fructíferos aportes a los estudios con perspectiva de género.

Asimismo se advierte que la Presidenta de la Comisión de Doctorado de FFyL posee un perfil adecuado para cumplir sus funciones porque tiene una importante trayectoria en docencia e investigación, como también en gestión como miembro de la Comisión de Doctorado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la inserción institucional, el marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. CS N° 6839/2013		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Carga horaria total de la carrera		240 hs (80 puntos)
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 6 años desde la fecha de admisión como plazo máximo.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: En el transcurso del segundo año de carrera, el doctorando deberá presentar un proyecto de investigación definitivo, refrendado por el director.		

<p>Organización del plan de estudios: La estructura del plan de estudios es de carácter personalizado, y en caso de aprobarse la inscripción del postulante los miembros de subcomisión del área correspondiente le asignan un puntaje por sus antecedentes sobre un total de 80 puntos o créditos requeridos, según se establece en la Res. CS N° 3143/99 y su modificatoria Res. CS N° 1165/03. El remanente (la diferencia entre el puntaje asignado por antecedentes y los 80 puntos totales) es el puntaje que el doctorando debe completar mediante seminarios de doctorado o cursos de posgrado en áreas temáticas pertinentes a su proyecto de investigación (50%), y/o mediante artículos, ponencias, capítulos de libros, etc. (50%) asociados al mismo. Las áreas temáticas -es decir, las subdivisiones del campo de conocimientos en el interior del área de investigación en Literatura- en las que el doctorando debe cumplimentar el puntaje de requisitos asignados son definidas por los miembros especialistas de la subcomisión. De esta manera se va delineando una trayectoria formativa personalizada que se fortalece más con el asesoramiento del Consejero de Estudios y las recomendaciones del Director de Tesis, de acuerdo con las características de cada proyecto de investigación. El puntaje asignado por antecedentes puede ser de 80 puntos o superior, en cuyo caso la persona queda eximida del cumplimiento de requisitos. Los seminarios de doctorado y cursos de posgrado necesarios para cumplimentar los requisitos pueden cursarse en la Facultad o en otras Facultades de la UBA, o universidades nacionales o extranjeras, debiendo presentarse en todos los casos para su evaluación y acreditación antes la Comisión de Doctorado, que establecerá la pertinencia de los mismos y les asignará puntaje. El Programa ofrece una variedad de seminarios de doctorado y cursos de posgrado (además de todos los seminarios en desarrollo en sus maestrías) para todas las áreas de investigación que lo componen.</p> <p>En cuanto al sistema de puntos del Doctorado de la FFyL, la Res. CS N° 3143/99 y su modificatoria Res. CS N° 1165/03, a los efectos de la adjudicación de puntaje a los diferentes estudios de posgrado de la FFyL, se establece la siguiente tabla:</p> <p>36 horas (o más) equivale a 12 puntos; 30 a 35 horas son 10 puntos; 25 horas a 29 son 8 puntos.</p>	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)	8

Con respecto al plan de estudios, se observa que su estructura es adecuada y su carga horaria suficiente ya que, considerando el carácter flexible de la estructura personalizada del plan, permite alcanzar los objetivos delineados por la carrera y queda abierta a futuras incorporaciones. Respecto a los seminarios informados, se consideran adecuados y, con una bibliografía actualizada y pertinente, abordan sus contenidos de manera rigurosa.

De acuerdo al Plan de estudios presentado, el aspirante debe tener un título correspondiente a una carrera de 5 años de duración, o de duración menor si se reúnen los créditos suficientes en la disciplina elegida para realizar la investigación y, los candidatos que no lo posean, deben probar reconocidos méritos científicos e intelectuales que serán evaluados por la Comisión de Doctorado.

Los requisitos y mecanismos de admisión son suficientes y adecuados a lo estipulado en la Res. Ministerial N°160 /11.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 16 docentes, de los cuales se presentan las respectivas conformidades.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 13	12	-	-	1	-
Invitados: 3	3	-	-	-	-
Mayor dedicación en la institución	12				
Residentes en la zona de dictado la carrera	13				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Ciencias de las artes y las letras; Historia; Antropología; Ciencias de la comunicación; Sociología; Filosofía.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	9
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	16

Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	16
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	14
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	4

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. En cuanto al nivel de titulación se observa que de los 16 docentes, uno informa título máximo inferior al que otorgará la carrera.

Del análisis de la trayectoria de los integrantes del plantel docente de la carrera se desprende que poseen perfil adecuado para llevar a cabo el dictado de las asignaturas del posgrado, ya que son docentes e investigadores con reconocida trayectoria en los estudios de género.

En cuanto a la docente con título menor al que otorga la carrera, se observa que su trayectoria en docencia e investigación y, especialmente y su experiencia en gestión académica constituyen merito suficiente para ser incluida.

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada.

Existen previstos mecanismos institucionales de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectorias y dedicación.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	4
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	4
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	3
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	10
Cantidad de actividades que informan resultados	4
Cantidad de actividades con evaluación externa	1

Las actividades de investigación informadas poseen temáticas pertinentes a este posgrado; resultan favorables para la formación de los cursantes, pues se desarrollan desde la perspectivas de género (o desde ejes metodológicos vinculables a ella) de manera tal que se trata de proyectos de investigación que resultan enriquecedores para la formación de los doctorandos. Existe una intensa

participación de los docentes pertenecientes al cuerpo docente en los proyectos de investigación informados y sería relevante la progresiva incorporación de los alumnos de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a radicación en el ámbito institucional, vigencia, vinculación con la temática, relevancia, resultados obtenidos y participación de docentes.

V. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se rige por el Reglamento de Doctorado de la UBA y el Reglamento de Doctorado de FFyL, los cuales consignan que una vez cumplidos al menos el 50% de los requisitos y previamente a la escritura de la tesis, el doctorando deberá presentar el Plan de tesis. La Comisión de Doctorado evaluará el mismo y -si lo considera necesario- podrá solicitar al doctorando las modificaciones pertinentes como paso previo a su aprobación. La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de evaluadores externos a esta casa de estudios.

El Trabajo de Tesis debe ser inédito y original, redactado y defendido en lengua castellana. Su defensa será oral y pública. Excepcionalmente, la tesis podrá ser redactada en otro idioma cuando la carencia de expertos en el medio local obligue la designación de uno o más miembros del jurado no hispanoparlantes. En este caso, deberá presentar ejemplares en idioma castellano para cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento.

La modalidad de evaluación final establecida en la normativa es acorde a la índole del posgrado.

El jurado de tesis estará constituido por 3 miembros titulares y al menos 2 miembros suplentes, todos ellos con prestigio en el tema de la Tesis o en temas afines. Por lo menos uno de la Facultad y uno externo a la Universidad.

La defensa de tesis consistirá en un acto público donde el doctorando expondrá al tribunal los lineamientos de su tesis. Finalizada la exposición el tribunal interrogará al doctorando sobre distintos aspectos de la tesis. Una vez concluido el acto, el tribunal deliberará y redactará un acta en la consignará un relato de la defensa y la evaluación final de la tesis debidamente fundamentada. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiéndose consignar en el acta el dictamen por minoría.

La composición del jurado se ajusta a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11. Se recomienda que se garantice la presencia de un miembro externo en la composición final del Jurado.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, composición del jurado, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y codirectores; mecanismos de seguimiento de alumnos.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

No se informa la matrícula máxima prevista

Los alumnos disponen de: 15 aulas, un auditorio, un laboratorio de informática equipado con 50 computadoras en red, un laboratorio de idiomas, un laboratorio de audiovisuales y una biblioteca.

Aunque no se informa la matrícula máxima prevista, puede preverse que la infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados para el desarrollo de la carrera.

El fondo bibliográfico consta de 10000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y de laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, cuerpo académico, actividades de investigación, evaluación final e

infraestructura y equipamiento. Asimismo, se recomienda que se garantice la presencia de un miembro externo en la composición final del Jurado de tesis.